

ACUERDO 023

(28 MAY 2012)

POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar los recursos provenientes de la Resolución No. 126 de 2011 del INDERHUILA, al Presupuesto de Ingresos de la actual Vigencia Fiscal por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24'634.439,00)**, así:

1	INGRESOS TOTALES	\$	24.634.439,00
11	INGRESOS CORRIENTES	\$	24.634.439,00
1102	NO TRIBUTARIOS	\$	24.634.439,00
110206	TRANSFERENCIAS Y FONDOS	\$	24.634.439,00
11020601	TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO	\$	24.634.439,00
110206012	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	\$	24.634.439,00
11020601202	IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS NACIONALES Y EXTRANJEROS Fte: 82104	\$	24.634.439,00
	GRAN TOTAL	\$	24.634.439,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos de que trata el Artículo anterior ADICIONAR al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24'634.439,00)**, provenientes del INDERHUILA, según Resolución No. 126 de 2011. Conforme a sus anexos:

2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION	\$	24.634.439,00
23	TOTAL INVERSIÓN	\$	24.634.439,00
2301	INVERSIÓN SOCIAL	\$	24.634.439,00
23014	SGP PROPÓSITO GENERAL	\$	24.634.439,00
2301401	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$	24.634.439,00
230140101	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Fte.:82104	\$	24.634.439,00
	GRAN TOTAL	\$	24.634.439,00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION, Y
EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

RESOLUCIÓN No. 126 de 2011
(22 de diciembre)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 0001 de 2009 expedida por el Director de COLDEPORTES"

El Director del INDERHUILA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo ordenado en el Artículo 1 de la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y la Circular Externa 0001 de 2009 expedida por el Director de COLDEPORTES, relacionada con la "Socialización Ley 1289 de 2009 y recomendaciones para su cumplimiento" y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1985 señala en su título VIII el financiamiento del sistema nacional del deporte, precisándose en el artículo 75, inciso 2, que los Entes Deportivos Departamentales contarán para su ejecución, entre otros recursos, con "4. El Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la presente Ley".

Que el artículo 78 Ibidem, al referirse al impuesto aludido, señala que será recaudado por las Tesorerías Departamentales y que serán responsables solidarias del mismo los fabricantes, distribuidores y los importadores. Agrega, que el valor efectivo del impuesto será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al Ente Deportivo Departamental correspondiente, definido en el artículo 75 de esta Ley.

Armónicamente, la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 "Por medio de la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1º modificó el artículo 4 de la Ley 30 de 1971, el cual quedará así:

"Artículo 4º. El impuesto de que trata el artículo 2º de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregada mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones".

"A su vez, los Institutos Deportivos territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

"Esta distribución se llevará conforme al los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones".

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACIÓN, Y
EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

RESOLUCIÓN No. 126 de 2011
(22 de diciembre)

"Párrafo 1º será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1º del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los Institutos Deportivos Territoriales.

"Párrafo 2º. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente Ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financieros, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales"

Que el artículo 3º de esta Ley, consagra que la misma rige a partir del 1º de enero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Que en cumplimiento del párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1289 de 2009, el Director Nacional de Coldeportes expidió la Circular Externa 0001 de 2009, estableciendo la justificación de la misma en sus competencias de control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen ya referido; determinó los conceptos del impuesto al cigarrillo, entidad recaudadora, destinatarios del impuesto y los montos y destinación del gravamen, señalando en éste último caso que se distribuirá **"el 30% para los municipios de su jurisdicción, con el fin de auxiliar en dichas regiones el desarrollo amplio y armónico de sus programas y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995"**

La Circular que nos ocupa establece en el numeral III las "pautas metodológicas para el control y vigilancia", estableciendo en el numeral 3.1 de la apropiación de los recursos que:

"3.1.1 Los Institutos y/o Secretarías de Deporte... en cada departamento, deberán ajustar sus presupuestos de gastos, apropiando partidas financiadas con el impuesto a los cigarrillos hasta el 70% del total aforado como ingresos por impuesto a los cigarrillos y apropiar en Gastos de Funcionamiento – Transferencias – el restante 30% de lo aforado en Ingresos por Cigarrillos. En este rubro se maneja (sic) la transferencia a los Municipios.

W/ef

M

J

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACIÓN, Y
EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

RESOLUCIÓN No. 126 de 2011
(22 de diciembre)

"3.1.1 Una vez calculada la partida para la transferencia de los recursos, atendiendo que la Ley establece que esta se debe hacer (sic) de conformidad con el Sistema General de Participaciones, consideramos que si la entidad no cuenta con la tabla de equidad decretada por el Departamento Nacional de Planeación para la asignación del Situado Fiscal, se debe ADOPTAR la distribución establecida para el deporte en el Documento CONPES, y aplicar anualmente la misma proporcionalidad, según lo establecido por el CONPES.

Igualmente, en el numeral V lineamientos Técnicos para la Ejecución de Recursos, la Circular objeto de comentario señala los siguientes:

"1.A nivel escolar realización de juegos deportivos escolares e inter colegiados de cada municipio (monitores, jueces, implementos deportivos para el escenario deportivo necesarios para el desarrollo de cada evento).

"2.Apoyo a las escuelas deportivas del municipio con monitores, implementos deportivos.

"3.Capacitación a todo nivel: Realización con estamentos educativos superiores programas de capacitación para dirigentes deportivos, jueces, entrenadores, monitores, educadores físicos y toda la comunidad en general en los temas de deporte, recreación y actividad física tanto convencional como en discapacidad.

"4.Apoyo a realización de programas de actividad física, fortalecimiento de los grupos de adultos mayores con personal calificado para los centros de actividad física e implementación para desarrollar dicho programa.

"5.Apoyo a programas recreativos como nuevo comienzo, campamentos juveniles, juegos comunales, con monitores, jueces.

"6. Apoyo al deporte asociado convencional y discapacidad en los municipios tales como: Clubes deportivos, Ligas Deportivas en inscripciones a eventos y torneos realizados y aprobados por los organismos pertenecientes al sistema nacional de deporte, con monitores, apoyo personal biomédico.

"7.Adecuación, mantenimiento de escenarios deportivos

skel

CM

f

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACIÓN, Y
EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

RESOLUCIÓN No. 126 de 2011
(22 de diciembre)

“8.Apoyo a la realización de programas deportivos, recreativos y de actividad física para personas en situación de discapacidad con monitores, entrenadores e implementos deportivos”.

Por último, en el Capítulo VI sobre sanciones, la Circular señala que **“El Instituto Departamental o quien haga sus veces que no transfiera el Municipio la cuota parte del recaudo del impuesto (30%), no solo se hará acreedor a las sanciones que le imponga Coldeportes en su facultad de inspección, vigilancia y control; si no las disciplinarias, legales y fiscales que establezca la Ley”.**

Que las competencias administrativas implican ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que se les haya asignado, con arreglo a los principios de la función administrativa y de coordinación, concurrencia y subsidiaridad consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política.

Que la Asesora Financiera y la Encargada del manejo del Presupuesto del INDERHUILA, expidieron el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 622 de fecha 19 de diciembre de 2011, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$431.251.200.00) M/CTE, correspondientes al 30% del total del recaudo del impuesto del Consumo de Cigarrillos, certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila a 30 de noviembre de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Distribúyase el 30% del total del recaudo del impuesto de que trata el artículo 1º de la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 para los municipios del Departamento del Huila, con el fin de auxiliar en dichas localidades el desarrollo amplio y armónico de sus programas en materia de deporte y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995, atendiendo lo regulado en el numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y la Circular 0001 de 2009 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES, de acuerdo lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Para esta distribución se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 79 de la Ley 715 de 2001 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de





INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACIÓN, Y
EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

RESOLUCIÓN No. 126 de 2011
(22 de diciembre)

2007) que se refiere a los "criterios de distribución de los recursos de la participación de propósito general", los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

1. El 17% distribuido entre los municipios menores de 25 mil habitantes, así:
 - a) El 60% según las necesidades deportivas a satisfacer de acuerdo a la mayor participación en los eventos que organice el INDERHUILA.
 - b) El 40% en proporción a la población urbana y rural.
2. El 83% distribuido entre todos los municipios, incluidos los menores de 25 mil habitantes, así:
 - a) El 40% según las necesidades deportivas a satisfacer de acuerdo a la mayor participación en los eventos deportivos que organice el INDERHUILA.
 - b) El 40% en proporción a la población urbana y rural.
 - c) El 10% por eficiencia fiscal en el manejo de recursos para el sector de deportes
 - d) El 10% por eficiencia administrativa, en logros deportivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar disponible para ser distribuida la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$431.251.200.00) M/CTE, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del INDERHUILA para la vigencia fiscal 2011, así:

MUNICIPIOS	DISTRIBUCION
NEIVA	72.657.303
ACEVEDO	6.555.847
AGRADO	10.175.820
AIPE	15.635.949
ALGECIRAS	9.510.375
ALTAMIRA	4.638.097
BARAYA	6.813.287
CAMPOALEGRE	12.751.878
COLOMBIA	6.907.472
ELÍAS	2.788.857
GARZÓN	21.934.019
GIGANTE	12.985.301



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACIÓN, Y
EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

RESOLUCIÓN No. 126 de 2011
(22 de diciembre)

GUADALUPE	9.225.216
HOBO	6.163.501
IQUIRA	6.826.685
ISNOS	4.819.608
LA ARGENTINA	8.074.846
LA PLATA	17.147.460
NATAGA	8.106.550
OPORAPA	5.066.106
PAICOL	5.828.540
PALERMO	11.963.739
PALESTINA	6.344.035
PITAL	9.472.937
PITALITO	24.634.439
RIVERA	20.696.259
SALADOBLANCO	9.645.131
SAN AGUSTÍN	13.344.256
SANTA MARÍA	8.084.484
SUAZA	9.399.797
TARQUÍ	12.600.920
TESALÍA	11.889.833
TELLO	8.317.777
TERUEL	5.584.457
TIMANÁ	11.488.224
VILLAVIEJA	7.917.258
YAGUARÁ	5.254.938
TOTAL RECURSOS	\$ 431.251.200

ARTICULO CUARTO.- En cumplimiento del numeral 3.1.3 de la Circular 0001 de 2009 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES, comuníquese la presente resolución a todos los Municipios del Departamento del Huila, para los efectos allí indicados.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACIÓN, Y
EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

RESOLUCIÓN No. 126 de 2011
(22 de diciembre)

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese la presente resolución a COLDEPORTES NACIONAL, en los términos del numeral 3.1.4. de la Circular 0001 de 2009 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES.

ARTICULO SEXTO.- Los municipios deberán remitir copia de los actos administrativos de incorporación de los recursos y la apropiación de las partidas, señalando los proyectos que financiarán con esta fuente de recursos, de conformidad con el numeral 3.1.5 de la Circular 0001 de 2009 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES.

PARAGRAFO UNO: Para la ejecución de estos recursos cada municipio deberá abrir una cuenta especial para el manejo de los mismos, denominada "Recursos Ley 1289 de 2009", de la cual cada municipio deberá hacer llegar certificación al INDERHUILA para cada vigencia fiscal en las que se requiera el giro.

PARAGRAFO DOS: Los municipios deberán presentar al INDERHUILA los respectivos proyectos de inversión, condición para acceder a los recursos, junto con el paz y salvo por la rendición de cuentas del año inmediatamente anterior.

La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición, dada a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES
Director


PROYECTO: MARIA EUGENIA OSORIO, Asesora Financiera





**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA
Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDERHUILA**
NIT No. 813.005.578-7

00055

Neiva,

26 ENE 2012

Señor
PEDRO MARTIN SILVA
Alcalde de Pitalito - Huila
Ciudad

Asunto: Resolución 126 de 2011 "por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la circular externa 0001 de 2009 expedida por el Director de COLDEPORTE"

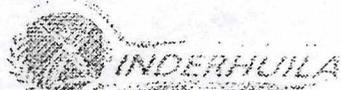
Teniendo en cuenta que El Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES" ha enviado la CIRCULAR INFORMATIVA 0001 de 2011, en donde da una nueva orientación a la inversión de los Recursos del Tabaco, comedidamente me permito darles a conocer el contenido de la misma. (Anexo circular No.001 de 2011)

Lo anterior, con el fin de que tengan en cuenta sus orientaciones en el momento de elaborar el PROYECTO para la reclamación de los recursos de que trata la resolución 126 del 22 de diciembre de 2011 emitida por el INDERHUILA. De igual manera, adjunto se le está enviando un modelo para elaboración del proyecto.

En el numeral 4 de la mencionada circular establece que "...se determina que los recursos del Impuesto al Tabaco que reciben los Municipios a partir del 1° de enero de 2011, se distribuyan en un 70% exclusivamente para atender las necesidades de organización y realización de los juegos escolares y de conformidad con las actividades previstas en el cronograma del año respectivo. El restante 30% se destinará por una sola vez durante el año 2011 a la formulación del Plan de Desarrollo Municipal del Deporte, Recreación y la Actividad Física en consonancia con el Plan Decenal Sectorial 2009 – 2019". Para conocer el Plan Decenal Sectorial deberán ingresar a la página Web de Coldeportes www.coldeportes.gov.co.

Para el trámite de cada proyecto ante el INDERHUILA, deberá ir anexada la siguiente documentación para que el Instituto proceda a realizarle el giro de los recursos:

- 1) Actos administrativos mediante los cuales el Municipio incorporó los recursos a su presupuesto, en cada vigencia.
- 2) Proyectos (uno por cada resolución) en los cuales el Municipio invertirá los recursos que el INDERHUILA le debe transferir. Para la elaboración del proyecto le solicito tener en cuenta la circular informativa No. 0001 remitida por Coldeportes Nacional, pues en ella se establece claramente en qué puede el Municipio invertir estos recursos. El presupuesto de estos recursos debe ser claro, es decir se debe especificar qué programa(s) y cuánto se va invertir con los recursos que le corresponden.



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA
Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDERHUILA
NIT No. 813.005.578-7

3) Certificación de la apertura de la cuenta de que trata el Parágrafo del Artículo sexto de la resolución en mención.

4) Cuenta de cobro con todos los anexos, como son los documentos del Alcalde, fotocopia de la cédula, acta de posesión, antecedentes disciplinarios y fiscales, certificado judicial, RUT, incluido paz y salvo del pago de aportes parafiscales firmado por el contador del Municipio.

Para el giro de los recursos de la vigencia 2010 deberá presentar los soportes de la inversión de los recursos entregados por el INDERHUILA para la vigencia 2009, y así sucesivamente.

El estado del Municipio de Pitalito, a la fecha, por concepto del impuesto IPOCONSUMO, es: El municipio presentó el proyecto para año 2009 "Adecuación y Mantenimiento de Escenarios Deportivos", por valor \$40.884.616, siendo trasladados los recursos el día 13 de diciembre de 2011, de conformidad a la Resolución No. 139 de 2009, y para el año 2010, fue presentado el proyecto "Dotación de Implementación Deportiva para las Escuelas de Formación Deportiva" por valor de \$22.223.236, siendo trasladados los recursos el día 13 de diciembre de 2011, de conformidad a la Resolución No. 115 del 22 de diciembre de 2010, se está pendiente de la legalización de estos recursos basados en los proyectos presentados para los años 2009 y 2010, para así sucesivamente, puedan reclamar los recursos para el año 2011 por un valor de \$24.634.439, según Resolución No. 126 de 2011 del INDERHUILA.

Agradezco su valiosa colaboración, cualquier información adicional se le podrá suministrar en el INDERHUILA.

Atentamente,


CARLOS RODRÍGUEZ MORA
Director

Anexo: Copia Resolución 126 de 2011
Copia Circular informativa 001 de 2001
Modelo presentación proyecto

Proyecto: Sohad Freyi, Asesora Financiera
Elaboró: Lorena Realpe Muñoz, Apoyo Administrativo

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

VIGENCIA FISCAL: 2012 MES DE MARZO

65

martes, 20 de marzo de 2012

Página 1 de 1

CODIGO Imputación	DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DISPONIBILIDADES	SALDO DISPONIBLE	%DIS
2301401	DEPORTE Y RECREACION	577,540,654.00	0.00	577,540,654.00	0.00
230140101	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	50,441,479.00	0.00	50,441,479.00	0.00
230140101	21601 11/ 12 SGP Libre Destinación	360,500.00	0.00	360,500.00	0.00
230140101	21602 11/ 12 SGP Recreación y Deporte	40,533,613.00	0.00	40,533,613.00	0.00
230140101	22602 ULT.DOC.SGP Recreación y Deporte	9,536,966.00	0.00	9,536,966.00	0.00
230140101	82104 INDERHUILA. Transferencia Impuesto Cigarrillos	10,400.00	0.00	10,400.00	0.00
230140102	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS	468,914,475.00	0.00	468,914,475.00	0.00
230140102	1111 RC. Utilidades y excedentes financieros	245,580,000.00	0.00	245,580,000.00	0.00
230140102	21601 11/ 12 SGP Libre Destinación	133,900,000.00	0.00	133,900,000.00	0.00
230140102	21602 11/ 12 SGP Recreación y Deporte	89,434,475.00	0.00	89,434,475.00	0.00
230140102	3604 R.B..SGP Otros Sectores	0.00	0.00	0.00	100.00
230140103	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA	0.00	0.00	0.00	100.00
230140104	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00	100.00
230140105	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	58,184,700.00	0.00	58,184,700.00	0.00
230140105	21601 11/ 12 SGP Libre Destinación	43,847,100.00	0.00	43,847,100.00	0.00
230140105	21602 11/ 12 SGP Recreación y Deporte	14,337,600.00	0.00	14,337,600.00	0.00


Ordenador del Gasto

Responsable del Presupuesto

66

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

VIGENCIA FISCAL: 2012 MES DE MARZO

martes, 20 de marzo de 2012

Página 1 de 1

CODIGO Imputación	DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DISPONIBILIDADES	SALDO DISPONIBLE	%DIS
2302302	FONDO PARA EL DEPORTE Y	198,862,417.00	48,143,140.00	150,719,277.00	24.21
2302302	1206 Fondo para el Deporte y la Recreación	198,862,417.00	48,143,140.00	150,719,277.00	24.21



Ordenador del Gasto

Responsable del Presupuesto

67
MARI A E



Libertad y Orden



INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES
CIRCULAR INFORMATIVA 0001 de 2011

PARA : Alcaldes, Secretarios de Planeación y Secretarios o Directores de Institutos de Deporte Departamentales y Municipales

DE : Director General.

ASUNTO : Orientaciones Recursos del Tabaco 2011

FECHA: 9 de Febrero de 2011

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1289 de 2009 a través de la cual se reasignan recursos de la Ley del Tabaco, modificando el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, se definen las siguientes orientaciones que regirán a partir del presente año:

1. El marco de orientación se desarrolla desde los lineamientos de la política "Prosperidad para Todos" del Gobierno Nacional, del Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y la Educación Física para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz 2009 - 2019 y en el Plan de Acción de COLDEPORTES, en los cuales se priorizan proyectos para la población infantil en aras del ejercicio de garantía de sus derechos y se dictan disposiciones para la población adolescente y juvenil de Colombia.
2. COLDEPORTES contempla en el marco de sus orientaciones misionales, las siguientes líneas de acción estratégicas para la Infancia, la Adolescencia y la Juventud: a) Crear e implementar el Sistema Nacional de Competencias Académicas y Deportivas, y b) la creación e implementación del Sistema Nacional del Deporte Infantil.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES





Libertad y Orden



coldeportes
Instituto Colombiano del Deporte

68

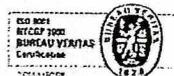
3. El desarrollo de programas y proyectos que den cumplimiento a dichos lineamientos misionales se requiere de recursos específicos del Estado y de las entidades territoriales que aseguren dichos procesos para la obtención de las metas propuestas.
4. Con base en lo anterior, se determina que los recursos del Impuesto al Tabaco que reciben los Municipios a partir del 1° de enero de 2011, se distribuyan en un 70% exclusivamente para atender las necesidades de organización y realización de los juegos escolares y de conformidad con las actividades previstas en el cronograma del año respectivo. El restante 30% se destinará por una sola vez durante el año 2011 a la formulación del Plan de Desarrollo Municipal del Deporte, Recreación y la Actividad Física en consonancia con el Plan Decenal Sectorial 2009 – 2019.
5. En todo caso conforme a la Ley 1289 de 2009, los municipios deberán presentar los respectivos proyectos de inversión a través de los entes deportivos departamentales, condición para acceder a los recursos, junto con el paz y salvo por la rendición de cuentas del año inmediatamente anterior.
6. Los recursos de los municipios que no cumplan con estos criterios, se destinarán de acuerdo con las normas y orientaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. Los Departamentos reportaran a COLDEPORTES anualmente el impacto de los proyectos atendiendo las especificaciones del mínimo vital previsto en el objetivo estratégico No. 6 del lineamiento 1° del Plan Decenal del Sector.

Cordialmente,

JAIRO CLOPATOFSKY GHISAYS
Director

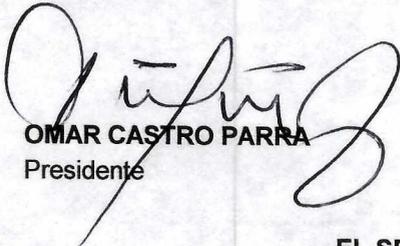
Vo. Bo.
Steve Adames Bernal
Subdirector de Planeación y Apoyo Tecnológico al Sistema Nacional.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA de Pitalito Huila, hoy 23 de mayo de 2012.



OMAR CASTRO PARRA
Presidente



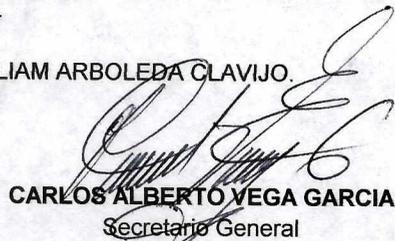
CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

- PRIMER DEBATE: 17 de mayo de 2012.
- SEGUNDO DEBATE: 23 de mayo de 2012.
- COMISIÓN: SEGUNDA.
- PONENTE: Concejal JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor PEDRO MARTÍN SILVA, Alcalde Municipal.



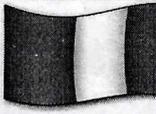
CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal, para su sanción y publicación.

Pitalito, 25 de mayo de 2012.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

	SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y MOVILIDAD	CODIGO: F-GD-CO-02	 Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

SECRETARÍA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y MOVILIDAD

Pitalito Huila, 28 de mayo de 2012.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL
Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 28 de mayo de 2012.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE


PEDRO MARTIN SILVA
Alcalde Municipal

Proyecto: Myriam Bolívar Collazos - Auxiliar Administrativo

Revisado Por: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL	Aprobado por: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL
Firma:	Firma:
Nombre: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL	Nombre: JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL
Cargo: Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad	Cargo: Secretario de gobierno, Desarrollo Social y Movilidad